



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 ADICIONÁNDOLE LA FRACCIÓN XLI EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las y los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado A, numeral 1, apartado D, incisos a y b, apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II, 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracciones XXIV y XXVII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el Dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 ADICIONÁNDOLE LA FRACCIÓN XLI EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, realizada el día 21 de noviembre de 2018, se presentó una *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 adicionándole la fracción XLI en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, suscrita por la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnándose a las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático .

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO



I LEGISLATURA

2. El 21 de noviembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva envió mediante oficio MDSPOPA/CSP/02412/2018, la iniciativa de referencia a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y efectos de dictamen.

3. El 21 de noviembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva envió mediante oficio MDSPOPA/CSP/2413/2018, la iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, para su estudio, análisis y efectos de dictamen.

4. En sesión del Pleno de este Congreso realizada el día 26 de diciembre de 2018, mediante oficio MDSPOPA/CSP/03884/2018 se notificó la ampliación del plazo para la dictaminación de la iniciativa en comento.

5. Las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron el día 25 de marzo dos mil diecinueve, para el análisis de la Iniciativa de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

6. Las Comisiones dictaminadoras, dan cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen; en tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes de las comisiones unidas proceden a presentar el siguiente:

II. ESTUDIO Y ANÁLISIS

Objeto: La exposición de motivos de la iniciativa en estudio señala que su objeto es *reformular el artículo 74 adicionándole la fracción XLI en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esto en virtud de la creciente necesidad de reconocer el respeto a los animales en concordancia a la Constitución Política de la Ciudad de México.*

La iniciativa señala en su planteamiento del problema, que no obstante el reconocimiento que hace la Constitución Política de la Ciudad de México, sobre la protección a los animales y pese a los grandes avances que hemos tenido al *consolidarnos como una Ciudad que se legitima a través de su propia Constitución, debe reconocerse que aún tenemos un gran camino por recorrer, realizando las mejoras y adecuaciones de modo que la ley evolucione de acuerdo a las necesidades sociales.*

Se argumenta que la *Declaración Universal de los Derechos Animales*, les reconoce como seres sintientes y que tienen derecho a ser tratados con dignidad, *“considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres por ellos mismos” y por lo tanto deben recibir un trato digno*. La diputada promotora del proyecto destaca *que en la medida que aprendamos a respetar la vida y la integridad de los animales, ello nos llevará a un proceso cada día más de humanización, entendiendo que un gobierno abierto no solo velará sino que respetará el garantizar los derechos y responsabilidades de los sujetos integrantes de la Ciudad de México.*

Justificación: De acuerdo a lo anterior, la diputada promotora plantea reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para que se brinde mayor protección a los animales, ello a través de la creación de *una Comisión que vigile el cumplimiento y la atención en el seguimiento de las acciones que se ejecuten en el cuidado y protección a los animales, para lograr inhibir acciones u omisiones que nos degraden como sociedad, armonizando así el sentido, espíritu y avances contenidos en nuestra Constitución de la Ciudad de México.*

A mayor abundamiento, la iniciativa refiere que el hombre no es *un ser independiente sino que se sirve de su medio ambiente para su subsistencia por lo que, en tal sentido y reconociendo que los lazos que el ser humano ha creado no solo en un sentido de interdependencia sino también emocional, es necesario ejercitar todas y cada una de las acciones que estén a nuestro alcance para lograr*

un equilibrio, pues dicha conducta permitirá que nuestras generaciones disfruten de un modo de vida sano y adecuado.

Por lo anterior, la diputada promovente de la iniciativa en estudio considera necesario que este Congreso adicione la fracción XLI al contenido del artículo 74 en los términos previstos, tomando en cuenta los preceptos constitucionales de protección animal en concordancia con los tratados internacionales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es de observarse que la iniciativa materia del presente dictamen, se refiere esencialmente a la necesidad de establecer en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el reconocimiento que se establece en la Constitución Política de la Ciudad sobre la protección a los animales, a fin de que se cree una comisión ordinaria que atienda la materia de referencia. En este orden de ideas, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Sobre el objeto de la iniciativa. La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 13, apartado B, relativo a la *Protección a los Animales*, que *se reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

El numeral 2 señala: *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

Por otro lado, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) establece en su artículo primero que tiene por objeto *proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública.*

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO



I LEGISLATURA

El artículo 2 de la ley en comento establece que son *objeto de tutela y protección de la ley, los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal* en los cuales se incluyen, entre otros, los silvestres.

En este orden de ideas, la protección a los animales es un deber y una obligación reconocido por la legislación de la Ciudad de México, y de acuerdo a la propia ley aplicable, este congreso debe tomar las medidas necesarias a fin de garantizarlo en la esfera de su competencia, en este caso, en su estructura orgánica con la existencia de una comisión legislativa ordinaria relativa a la materia de protección a los animales.

SEGUNDO. Sobre la propuesta de adición. El artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece cuarenta comisiones ordinarias cuyas atribuciones están correlacionadas, entre otras, con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública. La propuesta de la iniciativa en estudio, es adicionar una relativa a la *“protección y cuidado animal”*.

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran viable el objeto de la iniciativa en comento; sin embargo, la forma de materializarla a través de la adición de una fracción XLI, resultaría redundante de acuerdo a lo siguiente:

La fracción XXVII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece la existencia de la comisión ordinaria de *Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica, Cambio Climático*.

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que es una ley marco, el término Ambiente se define como:

*El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.*¹

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, retoma en su artículo 5º la definición de la ley general, agregando que se entenderá también para el término *Medio Ambiente*.

¹ Artículo 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO



I LEGISLATURA

De acuerdo a lo anterior, el *medio ambiente* es un concepto que comprende a los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Adicionar una fracción XLI al artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso podría resultar redundante conforme los razonamientos anteriormente expuestos, toda vez que queda claro que el asunto de la protección a los animales es un tema relativo o relacionado con el medio ambiente.

En este orden de ideas, estas comisiones dictaminadoras consideran viable la propuesta de la diputada Gabriela Quiroga Anguiano, proponiendo la reforma a la fracción XXVII del artículo 74 relativa a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica, Cambio Climático.

TERCERO. Denominación de la comisión ordinaria. De acuerdo con la fracción XXVII, del artículo 74, de la ley Orgánica, la denominación de la comisión ordinaria que nos ocupa es: *Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica, y Cambio Climático; denominación que parece ser redundante.* En primer lugar, el término *Preservación* parece limitar la definición de *medio ambiente* de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos; la *Protección Ecológica*, es un tema inherente al medio ambiente, al igual que el *Cambio Climático*; sin embargo, dichos conceptos han sido incorporados a la denominación de la comisión derivado de su importancia y la necesidad de recalcar o reiterar la importancia de cada tema y su necesaria atención.

CUARTO. Propuesta de reforma. De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13, apartado B, el tema de la Protección a los Animales es un deber y una obligación que ha evolucionado en la Ciudad de México; durante años se ha legislado y atendido a fin de fortalecer el trato digno.

La entonces Asamblea Legislativa aprobó reformas en materia penal a efecto de tipificar como conducta antijurídica el maltrato animal, sancionándola como un delito. También se aprobó la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales para poder castigar a quien descuide o maltrate animales, y en 2017 se reformó la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal para crear la Agencia de Protección Animal.

En este orden de ideas, estas comisiones dictaminadoras, aunado a la obligación constitucional, reconocen la importancia del tema objeto de la iniciativa en estudio y por tanto, se propone incorporar el término de *protección a los animales* en la denominación de la respectiva comisión ordinaria.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO



I LEGISLATURA

De acuerdo a lo anterior, estas Comisiones Unidas de dictamen, proponen reformar el texto de la fracción XXVII del artículo 74 relativa a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, eliminando el término preservación, y adicionando el de protección a los animales, para quedar como sigue:

Texto vigente Ley Orgánica	Texto propuesto en dictamen
Artículo 74...	Artículo 74...
I a la XXVI ...	I a la XXVI ...
XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático;	XXVII. Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, presentamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 adicionándole la fracción XLI en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, suscrita por la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO. Se reforma la fracción XXVII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 74...
I a la XXVI ...

XXVII. **Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal;**
XXVIII a la XL ...

TRANSITORIOS

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO



I LEGISLATURA

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, deberán entenderse hechas a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.